

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N.º 25 -2025/GOB.REG.PIURA-430020-13201

Chulucanas, 30 ABR 2025

VISTOS:

El Informe N° 14-2025-UAMP-HCH de fecha 23 de febrero del 2025, presentado por el servidor nombrado **JOE CHRISTOPHER OLIVARES LOPEZ**, Informe N° 76-2025/GRP-430020-132005 de fecha 04 de abril de 2025 emitido por el Jefe del Servicio de Medicina, Informe Técnico N° 48-2025/GRP-430020-132005 de fecha 07 de abril del 2025 emitido por el Jefe del Equipo de Personal, Informe Legal N° 180-2025/GRP-430020-132001 de fecha 22 de abril del 2025 emitido por la Jefa del Equipo de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 en su literal e), señala que son derechos de los servidores públicos de carrera: Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, en tal sentido la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia. Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Que, el artículo 109° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, sobre derechos de los servidores prescribe: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente".

Para tener derecho a la Licencia, el trabajador deberá tener la condición de Nombrado. Designado o contratado por la Institución, además de acreditar con los documentos pertinentes la naturaleza de la Licencia. Entre las licencias a que tiene derecho los funcionarios y servidores, se encuentran previstas en el artículo 110 del D. S 005-90 – PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, y se clasifican en:

- Licencias con goce de remuneraciones.
- Licencias sin goce de remuneraciones.
- Licencias a cuenta del periodo vacacional.

Que, la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones puede ser denegada, diferida o reducida por razones del servicio, esto significa que la solicitud de licencia puede ser denegada o desestimada por causas objetivas, comprobadas o sustentadas en la necesidad de servicio; debido a que esta licencia está sujeta a la conformidad institucional, además de formalizarse por resolución;

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";



J. RODRIGUEZ



K. CISNERO CH.



J. ADMINISTRACION

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N.º 25 -2025/GOB.REG.PIURA-430020-13201

Chulucanas, 30 ABR 2025

Que, mediante Informe N° 14-2025-UAMP-HCH de fecha 23 de febrero del 2025, presentado por el servidor Médico encargado del Área de Enfermedades Infecciosas Tropicales y Dermatológicas **JOE CHRISTOPHER OLIVARES LOPEZ**, con DNI N° 72845888, de profesión Medico, nombrado mediante Resolución Directoral N° 306-2023/GOB.REG.PIURA-430020-132001 de fecha 28 de diciembre del 2023, bajo el Régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, solicita Licencia sin Goce de haber, por el periodo de tres (03) meses, por motivo que ha sido designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 21 de febrero de 2025 como Director del Programa Sectorial I del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes de Paita;

Que, mediante Informe N° 076-2025/GRP-430020-132005 de fecha 04 de abril del 2025, la Jefa del Servicio de Medicina otorga OPINION FAVORABLE respecto al pedido de Licencia sin Goce de Haber, por el periodo de tres (03) meses, esto es a partir del 01 de marzo del 2025 hasta el 31 de mayo del 2025, solicitada por el servidor nombrado, médico **JOE CHRISTOPHER OLIVARES LOPEZ**;

Que, mediante Informe Técnico N° 048-2025/GRP-430020-132001 de fecha 07 de abril del 2025, el Jefe del Equipo de Personal, indica que el servidor **JOE CHRISTOPHER OLIVARES LOPEZ**, fue nombrado mediante Resolución N° 306-2023/GOB.REG.PIURA-430020-132001 de fecha 28 de diciembre del 2023, a partir del 01 de enero del 2024, en el cargo estructural de Médico nivel 1, grupo ocupacional Profesional Asistencial y Servicio o Unidad Orgánica, Servicio de Pediatría de la Unidad Ejecutora 404 -Hospital Chulucanas, Pliego 457 Gobierno Regional de Piura;

Asimismo, el Jefe del Equipo de Personal hace de conocimiento que el citado servidor nombrado mediante Informe N° 12-2025-AEITD-HCH, de fecha 14 de febrero de 2025 hizo de conocimiento el rol de vacaciones programadas desde el 18 de febrero de 2025 hasta el 28 de febrero del 2025, adjuntando el rol de programación de turnos del mes de febrero 2025; asimismo mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 21 de febrero de 2025 se le DESIGNA al servidor **JOE CHRISTOPHER OLIVARES LOPEZ** como Director del Programa Sectorial I del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes de Paita, contando con la OPINIÓN FAVORABLE de la Jefa del Servicio de Medicina, por lo cual recomienda se otorgue la licencia sin goce de haber a partir del 01 de marzo del 2025 hasta el 31 de mayo de 2025;

Que, mediante Informe N° 180-2025/GRP-430020-132001 de fecha 22 de abril del 2025 emitido por la Jefa del Equipo de Asesoría Legal, señala que el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 en su literal e), establece que son derechos de los servidores públicos de carrera, hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, sin embargo para tener derecho a dicha licencia, el trabajador deberá tener la condición de nombrado, designado o contratado por la Institución, asimismo indica que la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones puede ser denegada o desestimada por causas objetivas, comprobadas o sustentadas en la necesidad de servicio; debido a que esta licencia está sujeta a la conformidad institucional, debiendo formalizarse por resolución; por lo cual atendiendo que el Jefe inmediato del servidor así como el Jefe del Equipo de Personal han emitido opinión favorable, opina que corresponde emitir el acto resolutorio que conceda la licencia sin goce de haber por el periodo del 01 de marzo del 2025 al 30 de mayo de 2025, pues conforme lo dispone la Ley N° 32199 - Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N.º 25 -2025/GOB.REG.PIURA-430020-13201

Chulucanas, 30 ABR 2025

Público, se establecieron nuevos rangos para la Licencia sin Goce de Haber, al haberse dispuesto en su Artículo único. Modificación de los artículos 24, literal e); 35, literal a); y 54, literal c), del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en los siguientes términos:

“Artículo 24. Son derechos de los servidores públicos de carrera:

[...]

e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un periodo de cinco años: (...)

Estando a lo solicitado por el Jefe del Equipo de Personal y con la visación del Jefe de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Equipo de Asesoría Legal del E.S.II-1 Hospital Chulucanas;

En uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional N°330-2015/GRP – CR del 27 de noviembre del 2015 y en cumplimiento con las funciones encomendadas a través de la Resolución Directoral N.º 098-2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001, de fecha 22 de marzo de 2024, en la cual se DESIGNA al Lic. Juan Carlos Rodríguez Oliva en el cargo de Jefe de la Unidad de Administración del E.S.II-1 Hospital Chulucanas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, con eficacia anticipada al 01 de marzo del 2025, Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares a favor del Médico **JOE CHRISTOPHER OLIVARES LOPEZ**; servidor nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Público; por el periodo del 01 de marzo 2025 al 31 de mayo del 2025, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el servidor nombrado **JOE CHRISTOPHER OLIVARES LOPEZ**, se reincorpore a sus labores a partir del día 01 de junio del 2025.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Equipo de Personal, Equipo de Asesoría Legal e interesada.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la página Web del Hospital.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
LIC. ADM. JUAN CARLOS RODRIGUEZ OLIVA
GLAD N° 08809
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION

“En la Región Piura Todos Juntos Contra el Dengue”

